

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00051

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 13 de 2022.

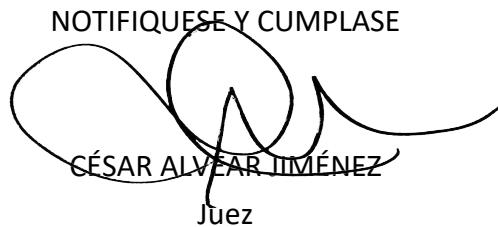
HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Octubre Trece (13) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada Dr. FADRIQUE DAZA MENDOZA, allega memorial a correo institucional de esta agencia judicial, en el que informa que sustituye poder con las mismas facultades a él conferidas inicialmente al Doctor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ DAZA, para que ejerza la defensa de los intereses y derechos de su representada Sociedad LEWE HOTELS S.A.S., lo cual atenderá favorablemente el despacho, con arraigo en lo preceptuado en el inciso quinto y subsiguientes del artículo 75 del C.G.P.

RESUELVE

1. Reconocer personería para actuar dentro del proceso de referencia al Dr. ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ DAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.004'474.554 y portador de la T.P. No. 333.537 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandada, Sociedad LEWE HOTELS S.A.S., en calidad de apoderado sustituto, conforme sustitución que le hiciere su abogado principal Dr. FADRIQUE DAZA MENDOZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE